

del tráfico, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa y privación definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Fernando Abril Linañ, conmutando la expresada pena privativa de derechos por la de cuatro años y un mes dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10714 REAL DECRETO 997/1980, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Esteban Reig Morcillo y Roberto Martí León.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Esteban Reig Morcillo y Roberto Martí León, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de presidio mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Alfonso Esteban Reig Morcillo y Roberto Martí León, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de siete años de presidio mayor para Reig Morcillo y tres años de presidio menor para Martí León.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10715 REAL DECRETO 998/1980, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús de la Cruz Martínez Molina.

Visto el expediente de indulto de Jesús de la Cruz Martínez Molina, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús de la Cruz Martínez Molina, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión menor.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10716 REAL DECRETO 999/1980, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Fernando Martínez Martín.

Visto el expediente de indulto de Fernando Martínez Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora que, en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena

de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fernando Martínez Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10717 REAL DECRETO 1000/1980, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Leonardo da Cruz Araujo.

Visto el expediente de indulto de Leonardo da Cruz Araujo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y setecientos mil pesetas de multa; como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, y como autor de un delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de treinta y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Leonardo da Cruz Araujo, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fue impuesta por el delito de introducción de moneda falsa, por la de seis años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10718 REAL DECRETO 1001/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Alejandro Lorenzo.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Alejandro Lorenzo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que, en sentencia de siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Ramón Alejandro Lorenzo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio mayor.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10719 REAL DECRETO 1002/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Llamas Ríos.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Llamas Ríos, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ricardo Llamas Ríos de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10720 REAL DECRETO 1003/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Rafael Pina Serrano.

Visto el expediente de indulto de Rafael Pina Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de hurto y otro de sustitución de matrícula, a las penas de seis meses y un día de presidio menor, y cuatro años, dos meses y un día de igual presidio, y multa de cien mil pesetas, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rafael Pina Serrano de la mitad del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10721 REAL DECRETO 1004/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Paúl González Rosario.

Visto el expediente de indulto de Paúl González Rosario, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y dos meses de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Paúl González Rosario, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de igual presidio, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10722 REAL DECRETO 1005/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta a Miguel González Calvo.

Visto el expediente de indulto de Miguel González Calvo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Miguel González Calvo del resto de la citada pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, y que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10723 REAL DECRETO 1006/1980, de 14 de marzo, por el que se indulta a Fernando Arregui Salcedo.

Visto el expediente de indulto de Fernando Arregui Salcedo, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Salamanca, en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tiempo de ocho meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fernando Arregui Salcedo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10724 REAL DECRETO 1007/1980, de 21 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Antonio Otero Alonso y a Manuel Lema Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Antonio Otero Alonso y de Manuel Lema Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, y condenados por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús Antonio Otero Alonso y a Manuel Lema Rodríguez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10725 REAL DECRETO 1008/1980, de 21 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Cándido Cruz Martín, Manuel Alonso Lanza y a Faustino Escudero Sobrado.

Visto el expediente de indulto de Cándido Cruz Martín, Manuel Alonso Lanza y de Faustino Escudero Sobrado, condenados por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de robo continuado, a las penas de diez años y un día de prisión mayor, para el primero, y seis años y un día de presidio mayor, para los otros dos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Cándido Cruz Martín, Manuel Alonso Lanza y a Faustino Escudero Sobrado, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de cuatro años de presidio menor, para el primero de los citados penados, y por la de dos años de igual presidio, para cada uno de los otros.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE